

4°—Aprobado el Convenio, Notifíquese a todos los usuarios del sistema y vecinos de la respectiva comunidad, por medio de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, a efectos de que ejerzan todos sus derechos, deberes y obligaciones del sistema conforme con las leyes y Reglamentos. Comuníquese y publíquese.

Acuerdo firme.—Licda. Karen Naranjo Ruiz.—1 vez.—O.C. N° 6000002848.—Solicitud N° 114320.—(IN2018233044).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

FONDO DE TIERRAS

AVISO

Para el cumplimiento de sus fines y dentro de las potestades y competencias que le confiere la Ley 9036 según Artículo 16.- inciso a), la compra de tierras se tiene como actividad ordinaria del INDER.

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la **aprobación** del siguiente proceso:

Adquisición de inmueble, para el Proyecto “Construcción de un nuevo centro de acopio de frutas en fresco en Cajón de Pérez Zeledón, para fortalecer la producción y comercialización de los productos agrícolas de la Región Bruma”. Acto de aprobación fue dictado mediante el acuerdo tomado por la Junta Directiva en el Artículo N°6 de la Sesión Ordinaria N°11, celebrada el 19 de marzo de 2018. Se acuerda la compra de la siguiente propiedad: finca propiedad de Ibo Enrique Quesada Gajens, cédula de identidad 2-0319-0168, ubicada Pueblo Nuevo de Cajón en distrito San Pedro, Cantón Pérez Zeledón, Provincia de San José, inscrita al partido de San José al folio real FR-219459-000, plano catastrado SJ-0010514-1973, con una medida de 6Has.8996.00m².

El precio a pagar es la suma de ciento dos millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos doce colones con cuarenta céntimos (¢102.863.912.40), este precio incluye el valor de la tierra y otros rubros, con un costo promedio por hectárea de catorce millones novecientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta con veintiocho céntimos (¢14.929.450.28).

Lic. Juan Carlos Jurado Solórzano, Director.—1 vez.—(IN2018233048).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

AVISO

El Instituto Nacional de Estadística y Censos avisa que el índice de precios al consumidor (IPC) base junio 2015 correspondiente a febrero del 2018 es de 103,079, el cual muestra una variación mensual de 0,21% y una variación acumulada del primero de marzo del 2017 al veintiocho de febrero del 2018 (doce meses) de 2,21%.

Esta oficialización se hace con base en estudios realizados en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

San José, a los siete días de marzo del dos mil dieciocho.—Floribel Méndez Fonseca, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 4588.—Solicitud N° 114250.—(IN2018232884).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Oficina Local de Alajuela, a Johana Flores Membreño y José Teodoro Pérez Sáenz, se les comunica la resolución de las 8:00 horas del 19 de marzo del 2018, donde se resuelve: declarar la adoptabilidad de las personas menores de edad José Miguel Pérez Flores, Aryerik Flores Membreños, Juan De Dios Flores Membreño y Monserrat Flores Membreño. De conformidad con la normativa supracitada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 del Código de Familia, toda vez que se ha constatado que la adopción en cuestión conviene a su interés superior. Notifíquese lo anterior a Johana Flores Membreño y José Teodoro Pérez Sáenz, a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere.

Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la presidencia ejecutiva de la institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Expediente: OLA-00692-2015.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000189.—(IN2018232540).

Al señor Masis Mora Helberth, titular de la cédula de identidad costarricense número 603150940, sin más datos, se le comunica la resolución de las trece horas dos minutos del ocho de marzo del año dos mil dieciocho, mediante la cual se da inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de protección de cuido provisional en favor de las personas menores de edad Masis Segura Melissa Daniela, titular de la cédula de persona menor de edad costarricense número 604600693, con fecha de nacimiento nueve de junio del dos mil y Masis Segura Haguen Esteban, titular de la cédula de persona menor de edad costarricense número 604730462, con fecha de nacimiento catorce de junio del dos mil dos. Se le confiere audiencia al señor Masis Mora Helberth por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Osa, Distrito Puerto Cortes, sita Ciudad Cortes, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente N° OLOS-00016-2017.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000151.—(IN2018232544).

A los señores: Claudia Isabel Hernández Gutiérrez, nicaragüense, actualmente privada de libertad en Nicaragua, sin más datos, y a Samuel Díaz Morales, nicaragüense, actualmente reside en Nicaragua, sin más datos, se les comunica la resolución de las ocho horas cincuenta minutos del doce de febrero del dos mil dieciocho, dictada por esta Oficina Local: 1) Dar inicio al proceso especial de protección en Sede Administrativa. 2) Se ordena el cuido provisional, a favor de las personas menores de edad: Adrián Díaz Hernández, Joseph Díaz Hernández, Samuel Díaz Hernández, en recurso familiar, en el hogar la señora: Maritza Julia Gutiérrez González (abuela materna), cédula de identidad N° 8-0116-0924, esteticista, vecina de Garabito, 75 metros sur de la delegación de Jacó, sobre la Costanera, por el plazo de seis meses, plazo que rige a partir del día 12 de febrero del 2018 hasta el 12 de agosto del 2018 (prorrogables judicialmente). 3) Se ordena el abrigo temporal, a favor de la persona menor de edad: Luisa Nahomy Díaz Hernández, en Casita Orotigre, por el plazo de seis meses, plazo que rige a partir del día 12 de febrero del 2018 hasta el día 12 de agosto del 2018 (prorrogables judicialmente). Recursos. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas después de notificada la presente resolución, recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Garantía de defensa. Se previene a las partes involucradas en el proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente N° OLGA-00056-2017.—Oficina Local de Garabito.—Lic. Gustavo Adolfo Mora Quesada, Representante Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000152.—(IN2018232546).

A la señora Genoveba Guzmán García, nicaragüense, sin más datos se le comunica la resolución de las nueve horas del quince de diciembre del dos mil diecisiete, dictada por esta oficina local, Lic. Walter Soto Mora, mediante la cual se resuelve el abrigo temporal en ONG Casa Viva, en favor de la persona menor de edad Juan Zidiany Guzmán García, titular de la cédula de persona menor